



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

### CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que,** el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

**Que,** el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

**Que,** el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que,** el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- c) Establecer el régimen de uso del uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

**Que,** de conformidad con lo que establece los literales x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia.





## DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Que**, el Artículo 424 del COOTAD señala: "**Área verde, comunitaria y vías.**- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinado exclusivamente para áreas verdes al menor el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verde, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega de porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a área verdes, podrán ser cambiados de categorías exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano".

**Que**, el Artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsable.

**Que**, el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas."



## DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



**Que,** el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."



**Que,** los numerales 1,4 y 5 del Art. 7 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina: "Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica:

1. La Obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes.
4. El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo.
5. La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos:.."

**Que,** es deber de la Municipalidad ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano.

**Que,** el señor **OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR** propietario del predio ubicado en la Parroquia Santa Cecilia, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales; presenta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el proyecto de subdivisión denominado LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO", para su respectiva aprobación y legalización.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Artículo 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO" DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA**

**Art. 1.-** Facultase a: **OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR** en calidad Propietario de la Lotización "**JUAN OCAMPO**", para que fraccionen el inmueble ubicado en la Parroquia Santa Cecilia, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.  
Linderos y dimensiones lote global:



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

- Norte** : En 231,50 metros con la franja de protección de la vía Quito – Lago Agrio.
- Sur** : En 129,96 metros con la planta de tratamiento y 30,96 metros con la protección del Río Conejo.
- Este** : En 403.30 metros con propiedad del señor Carlos Ocampo
- Oeste** : En 380,39 metros con el centro poblado de Santa Cecilia y 80,91 metros con la planta de tratamiento.

Con una superficie de: 72.099,90 m<sup>2</sup>

Representada legalmente para los efectos jurídicos que se originan de esta ordenanza por **OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR** en calidad de propietario y representante de la **LOTIZACIÓN "JUAN OCAMPO"** y en adelante se les denominará EL LOTIZADOR, la misma que se sujetará a lo dispuesto en la Ley y esta Ordenanza.

**Art. 2.-** El inmueble fue adquirido en la forma determinada en el título de dominio que a continuación se describe:

Por Partición Extrajudicial de Bienes, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Lago Agrio a cargo de la Doctora Wilma Salazar Jaramillo, el veintitrés de noviembre del dos mil doce e inscrita el diecisiete de diciembre del mismo año.

El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limite su dominio y goce.

**Art. 3.-** Lotización **"JUAN OCAMPO" PARROQUIA SANTA CECILIA**, se encuentra ubicada en vía Lago Agrio – Quito, junto al Centro Poblado de la Parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

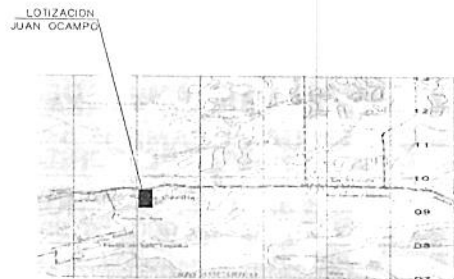
- Norte** : En 231,50 metros con la franja de protección de la vía Quito – Lago Agrio.
- Sur** : En 129,96 metros con la planta de tratamiento y 30,96 metros con la protección del Río Conejo.
- Este** : En 403.30 metros con propiedad del señor Carlos Ocampo.
- Oeste** : En 380,39 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia y 80,91 metros con la planta de tratamiento.

Con una superficie de: 72.099,90 m<sup>2</sup>

## Datos Georeferenciales

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
A	278,755.66	10,009,254.20
B	278,986.89	10,009,257.68
C	278,981.52	10,008,854.41
D	278,958.85	10,008,833.33
E	278,948.87	10,008,913.62
F	278,823.37	10,008,879.88

## Ubicación





# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

RESUMEN GENERAL DE AREAS			RESUMEN AREA UTIL (CALCULO AREAS VERDES)		
AREA LOTES	41449,65	57,49%	AREA DE LOTES	41.449,65	83,19%
AREA VERDE	8373,43	11,61%	AREAS VERDES	8.373,43	16,81%
AREA DE CALLES	22281,90	30,90%	AREA TOTAL	49.823,08	100%
AREA TOTAL	72.104,98	100%			

**Art. 4.-Número de predios: 116 (Ciento diez y seis)**

## MANZANA N° 01

**Norte** : 52,50 metros con Área de Protección de Tubería de Petróleo.  
**Sur** : 52,10 metros con la Calle Amazonas.  
**Este** : 39,75 metros con la Calle D.  
**Oeste** : 35,45 metros con la Calle C.

**Área total** : 1963,52 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 02 unidades.

## MANZANA N° 02

**Norte** : 52,02 metros con la Calle Amazonas.  
**Sur** : 51,48 metros con la Calle Napo.  
**Este** : 87,10 metros con la Calle D.  
**Oeste** : 87,10 metros con la Calle C.

**Área total** : 4507,33 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 14 unidades.

## MANZANA N° 03

**Norte** : 51,39 metros con la Calle 2.  
**Sur** : 50,84 metros con la Calle 3.  
**Este** : 88,29 metros con la Calle C.  
**Oeste** : 88,29 metros con la Calle B.

**Área total** : 4512,95 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 01 unidad.

## MANZANA N° 04

**Norte** : 50,75 metros con la Calle Chimborazo.  
**Sur** : 52,21 metros con la Calle Tungurahua.  
**Este** : 69,31 metros con la Calle D.  
**Oeste** : 83,53 metros con la Calle C.

**Área total** : 3860,48 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 01 unidad.





## DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



### MANZANA N° 05

**Norte** : 27,53 metros con la Calle Tungurahua.  
**Sur** : 22,41 metros con la Protección del Río Conejo.  
**Este** : 65,00 metros con la Calle D.  
**Oeste** : 73,51 metros con la Planta de Tratamiento.

**Área total** : 1537,40 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 05 unidades.

### MANZANA N° 06

**Norte** : 50,00 metros con la Calle Chimborazo.  
**Sur** : 51,88 metros con la Calle Tungurahua.  
**Este** : 86,93 metros con la Calle C.  
**Oeste** : 101,06 metros con la Calle B.

**Área total** : 4699,51 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 15 unidades.

### MANZANA N° 07

**Norte** : 51,21 metros con la Calle Chimborazo.  
**Sur** : 31,08 metros con la Calle Tungurahua.  
**Este** : 104,45 metros con la Calle B.  
**Oeste** : 114,88 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

**Área total** : 4457,02 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 09 unidades.

### MANZANA N° 08

**Norte** : 61,44 metros con la Calle Pichincha.  
**Sur** : 54,00 metros con la Calle Chimborazo.  
**Este** : 39,15 metros con la Calle B.  
**Oeste** : 40,33 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

**Área total** : 2270,88 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 07 unidades.

### MANZANA N° 09

**Norte** : 70,67 metros con la Calle Napo.  
**Sur** : 63,37 metros con la Calle Pichincha.  
**Este** : 39,14 metros con la Calle B.  
**Oeste** : 39,45 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

**Área total** : 1537,40 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 08 unidades.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



## MANZANA N° 10

**Norte** : 27,89 metros con la Calle Amazonas.  
**Sur** : 11,50 metros con la Calle Napo.  
**Este** : 87,10 metros con la Calle A.  
**Oeste** : 88,57 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

**Área total** : 1718,43 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 05 unidades.

## MANZANA N° 11

**Norte** : 36,84 metros con Área de Protección de Tubería de Petróleo.  
**Sur** : 23,84 metros con la Calle Amazonas.  
**Este** : 33,94 metros con la Calle A.  
**Oeste** : 34,79 metros con el Centro Poblado de Santa Cecilia.

**Área total** : 1140,25 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 03 unidades.

## MANZANA N° 12

**Norte** : 50,00 metros con Área de Protección de Tubería de Petróleo.  
**Sur** : 50,00 metros con la Calle Amazonas.  
**Este** : 34,27 metros con la Calle C.  
**Oeste** : 34,01 metros con la Calle A.

**Área total** : 1707,03 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 02 unidades.

## MANZANA N° 13

**Norte** : 50,00 metros con Área de Protección de Tubería de Petróleo.  
**Sur** : 50,00 metros con la Calle Amazonas.  
**Este** : 34,94 metros con la Calle D.  
**Oeste** : 34,31 metros con la Calle B.

**Área total** : 1724,61 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 02 unidades.

## MANZANA N° 14

**Norte** : 50,00 metros con la Calle Amazonas.  
**Sur** : 50,00 metros con la Calle Napo.  
**Este** : 87,10 metros con la Calle C.  
**Oeste** : 87,10 metros con la Calle B.

**Área total** : 4354,81 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 14 unidades.





# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

## MANZANA N° 15

**Norte** : 50,00 metros con la Calle Napo.  
**Sur** : 50,00 metros con la Calle Chimborazo.  
**Este** : 88,29 metros con la Calle C.  
**Oeste** : 88,29 metros con la Calle B.

**Área total** : 1537,40 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 14 unidades.

## MANZANA N° 16

**Norte** : 50,00 metros con la Calle Amazonas.  
**Sur** : 50,00 metros con la Calle Napo.  
**Este** : 87,10 metros con la Calle B.  
**Oeste** : 87,10 metros con la Calle A.

**Área total** : 4354,81m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 14 unidades.

**Art. 5.-** Las obras de lotización deberán ser ejecutados por el lotizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro los plazos establecidos en el cronograma de trabajo, que para cuyo efecto presentara la Municipalidad; de conformidad a lo indicado en el Art 470 del COOTAD.

**Art. 6.-** Las áreas vedes y comunales entregadas a la Municipalidad no podrán ser menores al 15% del área lotizada, las mismas que podrán dividirse de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y que éstas para efecto de la Lotización, serán determinadas en cuerpos, cuyos linderos son los siguientes:

## MANZANA N° 03

**Norte** : 51,39 metros con la Calle 2.  
**Sur** : 50,84 metros con la Calle 3.  
**Este** : 88,29 metros con la Calle C.  
**Oeste** : 88,29 metros con la Calle B.

**Área total** : 4512,95 m<sup>2</sup>

## MANZANA N° 04

**Norte** : 50,75 metros con la Calle Chimborazo.  
**Sur** : 52,21 metros con la Calle Tungurahua.  
**Este** : 69,31 metros con la Calle D.  
**Oeste** : 83,53 metros con la Calle C.

**Área total** : 3860,48 m<sup>2</sup>



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



El área verde da una superficie total de 8.373,43 m<sup>2</sup> misma que representa el 16,80%; para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, acepta la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas, y su uso no podrá ser cambiado en futuro bajo ningún pretexto; de conformidad a lo indicado en el inciso primero del Art 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**Art. 7.-** El Lotizador es responsable de la ejecución de apertura de calles, lastrado y electrificación; así como lo señalado en el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**Art. 8.-** Cualquier construcción nueva en los lotes, podrá ser realizada bajo las siguientes condiciones:

- Existencia de servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado y permisos de construcción.

**Art. 9.-** Se prohíbe la subdivisión de los lotes en una superficie menor a 300 m<sup>2</sup>, que contempla la Normativa Urbana que se establece para esta lotización: Normativa R1 302-A; es decir:

- Lote mínimo	: 300,00 metros cuadrados
- Frente mínimo	: 12,00 metros
- Retiro frontal	: 5,00 ml
- Retiro lateral (1)	: 0,00 ml
- Retiro lateral (2)	: 3,00 ml
- Retiro posterior	: 3,00 metros
- COS en planta baja	: 34%
- CUS	: 68%
- Nº pisos	: 2
- Altura máxima	: 6 ml
- Densidad Ref. (Hab./ha)	: - Neta: 60 - Bruta: 42

**Art. 10.-** La aprobación de la Lotización, presupone la utilización de terrenos propios y ninguna afectación a terceros. Si ello sucediere la responsabilidad será exclusiva de los lotizadores.

**Art. 11.-** En caso de incumplimiento de la Ordenanza de la Lotización respectiva, por parte del Lotizador, esta será derogada por el Concejo Municipal de Lago Agrio, previo el trámite de Ley.



## DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Art. 12.-** Sancionada esta Ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la Ordenanza y al Plano respectivo.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza: para tal efecto se aplicará el debido proceso.

**SEGUNDA.-** El lotizador en un plazo no mayor de quince días a partir de la aprobación en segundo debate y sanción de la presente Ordenanza, entregará al GADMLA mediante escritura pública, todas las áreas verdes existentes y comunales en la Lotización "**JUAN OCAMPO**", de la parroquia Santa Cecilia, para que ingresen al patrimonio institucional; de no hacerlo, automáticamente queda suspendida la entrega de escrituras individuales de todos los predios, facultándose al Procurador Síndico Municipal realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, de ser necesario se notificará a las Notarías y Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio.

**TERCERA.-** Una vez inscrita la Ordenanza de Aprobación de Planos en el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, el lotizador obligatoriamente entregará a la Gestión de Avalúos y Catastros, copias de la Ordenanza y los Planos en los cuales deberá constar los sellos, firmas y fecha de aprobación de los mismos, con el fin de que se pongan las claves catastrales a los predios.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para la dotación de Agua Potable y Alcantarillado y otras obras urbanistas, el Lotizador deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Gestiones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución debe existir la corresponsabilidad entre el Lotizador, ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, GADMLA.

**SEGUNDA.-** Una vez sancionada la presente Ordenanza, el propietario del fraccionamiento del suelo podrá iniciar con la apertura y lastrado de vías, tendido eléctrico y las obras de infraestructura básica sanitaria, según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los cinco días del mes enero de dos mil dieciocho.

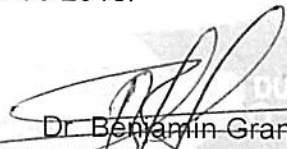
  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL GADMLA LAGO AGRIO

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA LAGO AGRIO

CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO" DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, de fechas trece de diciembre de 2017 y cinco de enero de 2018, en su orden respectivo.



Nueva Loja, 15 de enero de 2018.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA LAGO AGRIO



Nueva Loja, a los quince días del mes de enero de 2018, las 10h00, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, LA **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO" DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA**, para que en el término de ley, lo sancione o la observe.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA LAGO AGRIO





# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



ALCALDIA DEL CANTON LAGO AGRIO.- VISTO: Nueva Loja, dieciséis de enero de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO" DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio y Registro Oficial, para su vigencia.

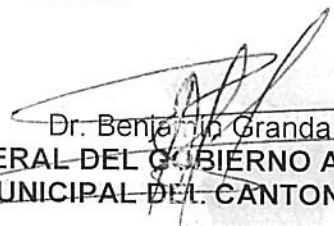
  
ALCALDÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "JUAN OCAMPO" DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, el 16 de enero de 2018.

Nueva Loja, 16 de enero de 2018



  
Dr. Benjamín Granda Sacapi

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA No. **170935704-8**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PASTAZA PASTAZA PUYO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1966-09-27**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




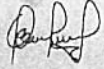

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PUBLICO** V4444V444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OCAMPO JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OCHOA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LAGO AGRIO 2011-09-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-20**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017




**003** JUNTA No.  
**003 - 200** NUMERO  
**1709357048** CEDULA

**OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR**  
APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBIOS PROVINCIA **LAGO AGRIO** CANTON **SANTA CECILIA** PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **ZONA: 1**





**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** Dando cumplimiento a la petición de la parte interesada y habiendo cumplido con todas las formalidades del caso el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en seis fojas útiles, adjuntando a la misma el original de una ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS, otorgado por el CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, a favor de la LOTIZACION "JUAN OCAMPO" DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA.- Protocolizo el documento que antecede de todo lo cual doy fe.- Nueva Loja, a dos de febrero del año dos mil diez y ocho.- F.- Dra. Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Hay un sello de la Notaria Segunda del cantón Lago Agrio).-

Se otorgó ante mí Doctora Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-

  
 F.- Dra. Nora Beatriz Culqui García. -  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



**CERTIFICO**

Hoy en el Tomo: **CINCO**, Folio: Dos, bajo el Número: Dos y anotado en el repertorio general con el número: Cuatrocientos ochenta y cinco, queda inscrita la precedente **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION JUAN OCAMPO DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA** de propiedad del señor **OCAMPO OCHOA COSME-BOLIVAR**,

Nueva Loja, 2 de febrero de 2018

Dr. Bayron Saritama Torres.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: ROCIO ELIZALDE  
FACTURA: 48776  
HORA: 16:03:34



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
del cantón Lago Agrio



*El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a petición de OCAMPO COSME, en legal forma;*

**CERTIFICA:**

*Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: CINCUENTA Y OCHO, Folio: Cuatrocientos quince, bajo el número: Treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco, consta que: OCAMPO OCHOA COSME BOLIVAR, es propietario del predio rural, ubicado en la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por Partición Extrajudicial de Bienes, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio a cargo de la Doctora Wilma Salazar Jaramillo, el veintitrés de noviembre de dos mil doce e inscrita el diecisiete de diciembre del mismo año. Los linderos son: NORTE: Con la vía Quito en doscientos treinta y dos coma cuarenta y un metros.- SUR: Con la planta de tratamiento IMLA en ciento treinta coma treinta coma treinta y seis metros y con el río Conejo en treinta coma noventa y seis metros.- ESTE: Con terrenos del señor Carlos Ocampo en cuatrocientos trece coma setenta y ocho metros.- OESTE: Con el Centro Poblado Santa Cecilia en noventa y tres coma treinta y dos metros; con el Centro Poblado en doscientos noventa y siete coma sesenta metros; con la planta de Tratamiento I.M.L.A en setenta y nueve coma noventa y seis metros en diferentes rumbos.- Lo que da una cabida de setenta mil setecientos uno coma treinta metros cuadrados de superficie. Consta anotada una escritura de RECTIFICACION, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio, a cargo de la doctora Nora Beatriz Culqui García, el quince de junio de dos mil diecisiete e inscrita el catorce de junio del mismo año, la clave catastral actual del predio es 93-02253, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con área de protección de vía a Quito Lago Agrio, en doscientos treinta y uno coma cincuenta metros. SUR: Con protección de Estero Conejo, y Planta de Tratamiento de GADMLA, en ciento veintinueve coma noventa y seis metros y treinta coma noventa y seis metros. ESTE: Con Carlos Ocampo, en cuatrocientos tres coma treinta metros. OESTE: Con Centro Poblado y Planta de Tratamiento del GADMLA, en trescientos ochenta coma treinta y nueve metros y ochenta coma noventa y un metros. Lo que da una cabida total de 72.099.90 mtrs<sup>2</sup>. Una ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION JUAN OCAMPO"DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA , aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas trece de diciembre de dos mil diecisiete y cinco de enero de dos mil dieciocho, sancionada por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, el quince de enero de dos mil dieciocho,*



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Nora Beatriz-Culqui-García, el dos de febrero de dos mil dieciocho e inscrita el dos de febrero del mismo año. Sobre el predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna.

Nueva Loja, 2 de febrero de 2018.

Dr. Bayron Saritama Torres.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**



HORA: 16:08:29		Certificado: 64,526	Elaborado por:	MARISOL ELIZALDE
Factura: 48,777	Trámite: 56,887	C.R.V.A.: 501,511	Revisado por:	Amparo O. <i>jmp</i>